

0182-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiún minutos del treinta de setiembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vásquez de Coronado de la provincia de San José, por el partido “Unión Liberal”.

Mediante resolución 0170-DRPP-2020 de las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que se encontraban pendientes de designación los cargos del secretario suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, en virtud de que, el nombramiento del señor Arlen Alberto Ruiz Castro, cédula de identidad número 115120575, como delegado territorial propietario, fue realizado en ausencia, y la carta de aceptación al puesto en mención presentada por el partido político correspondía a una copia. Asimismo, tampoco procedía acreditar los nombramientos del señor Roberto Canales Chavarría, cédula de identidad número 113450132, como secretario suplente, debido a que en la carta de aceptación presentada por la agrupación política solamente aceptó el cargo de delegado suplente; y de la señora Fiorella María Laurito Torres, cédula de identidad número 115810716, como delegada suplente, en razón de que, en el documento presentado por el partido político, únicamente aceptaba el cargo de tesorera suplente. Para la debida subsanación, el señor Ruiz Castro debía presentar la carta de aceptación original, al cargo antes mencionado; y en el caso de los señores Canales Chavarría y Laurito Torres aportar las cartas con los otros cargos en los cuales fueron designados, o si así lo deseaba el partido político, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. En fecha veintitrés de setiembre del presente año, la agrupación política presentó las cartas aceptación originales de los señores Ruiz Castro, Canales Chavarría y Laurito Torres a los puestos en mención, subsanado de esta forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Vásquez de Coronado, designada por el partido de cita, no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN VÁSQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	113780395	JESUS LAURITO TORRES
SECRETARIO PROPIETARIO	116700594	SOFIA MORA LAURITO
TESORERO PROPIETARIO	118310077	RAFAEL JESUS MORA MARTINEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	117310517	MARIA CELESTE LAURITO RUATTA
SECRETARIO SUPLENTE	113450132	ROBERTO CANALES CHAVARRIA
TESORERO SUPLENTE	115810716	FIGRELLA MARIA LAURITO TORRES

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110360706	OMAR LAURITO TORRES
FISCAL SUPLENTE	113690716	SUYEN GONZALEZ GADEA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113780395	JESUS LAURITO TORRES
TERRITORIAL	116700594	SOFIA MORA LAURITO
TERRITORIAL	118310077	RAFAEL JESUS MORA MARTINEZ
TERRITORIAL	116830416	CLARA ESTER PALOMO DIAZ
TERRITORIAL	115120575	ARLEN ALBERTO RUIZ CASTRO
SUPLENTE	117310517	MARIA CELESTE LAURITO RUATTA
SUPLENTE	113450132	ROBERTO CANALES CHAVARRIA
SUPLENTE	115810716	FIGRELLA MARIA LAURITO TORRES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 1877 – **2020**